
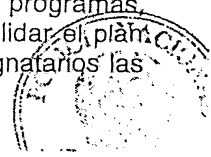



Página 1 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

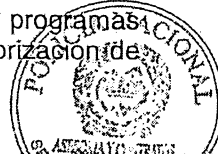
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 000001 SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO DEL PACÍFICO (PROGRAMA DELFIN) Y LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.


Entre los suscritos, General JORGE HERNANDO NIETO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 3.080.873 de La Peña – Cundinamarca, en su calidad de Director General de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 291 del 19 de febrero de 2016 y acta de posesión No. 001516 de fecha 22 de febrero de 2016, debidamente facultado para la suscripción del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y artículo 2 numeral 10 del Decreto 4222 de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa", quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** y por otra parte MTRO. CARLOS HUMBERTO JIMENEZ GONZALEZ con Pasaporte No. G09525679, domiciliado CP. 63000, Ciudad de la Cultura S/N, CP. 63000, Col. Centro, Tepic, Nayarit, – México, en su calidad de Coordinador General del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (Programa Delfin) que en adelante se denominará DELFIN, han acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Policía Nacional de Colombia, es una Institución cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes convivan en paz. 2) Que la Policía Nacional cuenta en su estructura con la Dirección Nacional de Escuelas, creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, la cual tiene como misión: "Direccionar la formación y capacitación integral del talento humano de la Policía Nacional, a través del Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y proyección social, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana". 3) La misión del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico "DELFIN" es: "Promover actividades académicas de movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y de divulgación científica y tecnológica, entre las instituciones integrantes para contribuir con mayor impacto en la generación y aplicación del conocimiento, en innovación tecnológica y el desarrollo del posgrado en México". 4) Que como pilares fundamentales de la misión de la Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas y DELFIN, se encuentran la investigación, la docencia y la extensión entendida como el trabajo de equipo para buscar, crear y aplicar conocimiento con el fin de colocarlas a la vanguardia y con capacidad de ser reconocidas como interlocutores válidos por la comunidad científica nacional e internacional. 5) Que ambas instituciones mantienen la convicción que la calidad de interacción mutua brindará beneficios y tendrá un impacto favorable sobre las dos instituciones y la comunidad en general. 6) Que para la consecución de estos fines, es preciso celebrar un convenio de cooperación académica que se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** Establecer la colaboración interinstitucional para realizar actividades académicas de interés común, a través de la movilidad de investigadores y estudiantes, y de la divulgación científica y tecnológica. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO:** Las áreas de cooperación incluirán programas ofrecidos por las dos Instituciones, que se consideren factibles y de interés para cualquiera de las partes y que adicionalmente, contribuyan al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones en cuanto a capacitación, investigación, e intercambio de servicios profesionales especializados. **CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN:** Para facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un comité coordinador, el cual tomará contacto de la forma que lo acuerden, e incluso a través del uso de la tecnologías de información y comunicación – TIC'S. El comité estará integrado por un representante de cada Institución; por parte de DELFIN el Coordinador General del programa DELFIN y por parte de la **POLICÍA NACIONAL** - el (la) Jefe del Grupo de Investigación de la Escuela de Carabineros Alejandro Gutiérrez. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ:** Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITE:** a) Estudiar, y determinar los programas, actividades y eventos a desarrollar, y fijar los períodos en los que se habrán de realizar. b) Consolidar el plan general de cooperación al cual se refiere el objeto. c) Evaluar los resultados, y recomendar a los signatarios las



Página 2 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

modificaciones o ampliaciones que se consideren necesarias para la buena marcha del convenio. d) Llevar el control técnico administrativo. e) firmar a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización del convenio. f) Realizar todas las comunicaciones referentes al convenio. g) Evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos. h) Definir otras actividades a realizar dentro del convenio. i) Elaborarán los convenios particulares y puntuales de cada campo programa que se desarrolle. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los proyectos o programas de trabajo serán propuestos por el comité coordinador y sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada Institución. **CLÁUSULA CUARTA- DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el desarrollo de este convenio, las partes suscribirán convenios derivados o específicos en los que se determinarán los proyectos que con arreglo al objeto de este convenio marco, materialicen la cooperación entre ellas, dichos convenios establecerán los términos, condiciones y objetivos del respectivo proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los convenios derivados o específicos serán suscritos en representación de la Policía Nacional por el Director (a) Nacional de Escuelas, y en representación de DELFIN, por el Coordinador General. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades que pueden estar comprendidas dentro del convenio son las siguientes: 1) Realizar en forma conjunta programas de capacitación, formación y actividades culturales. 2) Formular y desarrollar programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia técnica. 3) Realizar intercambio de servicios profesionales especializados y el intercambio de experiencias e información de carácter práctico o científico de utilidad común. 4) Llevar a cabo programas de educación continuada para beneficio de los docentes y profesionales en aras de fortalecer su capacidad pedagógica, didáctica, tecnológica y científica. 5) Movilidad académica de docentes, discentes e investigadores académicos en doble vía. 6) Promover e impulsar la internacionalización curricular. 7) Promover estudios de investigación técnico científica. **CLÁUSULA QUINTA-COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen a: a) Difundir en sus sedes el contenido del presente convenio de manera que se facilite el desarrollo del objeto del mismo; b) Intercambiar información y estudios estratégicos en materia educativa y de investigación científica y tecnológica; c) Propiciar condiciones que posibiliten el intercambio de los criterios, parámetros y programas descritos en la Política de Internacionalización Educativa de las instituciones y en la ejecución de proyectos comunes en las diferentes áreas o líneas de investigación, a través del personal docente, estudiantil y administrativo; d) Desarrollar conjuntamente programas académicos de formación, extensión y potenciación de la investigación científica y tecnológica; e) Asesorar proyectos académicos de investigación científica, tecnológica y administrativa; f) Publicar textos de diferente índole conjuntamente con relación al objeto del convenio; g) Promover la movilidad académica interinstitucional, contemplando la posibilidad de conceder becas entre las partes en su oferta académica formal y generando escenarios de doble titulación, co-titulación y homologaciones en sus programas de carácter formal; h) Diseñar y desarrollar conjuntamente actividades académicas de educación continua, como diplomados, seminarios, talleres y demás eventos académicos contemplados en esta instancia educativa; i) Llevar a cabo los estudios y las propuestas pertinentes para el reconocimiento y homologación de los saberes entre las dos instituciones académicas; j) Facilitar a los docentes, investigadores, estudiantes, administrativos y/o directivos, el acceso a bibliotecas y redes académicas, conforme a la disponibilidad. k) Acordar valores preferenciales de matrícula para acceder a la oferta académica de las instituciones comprometidas en el convenio, ajustados a las realidades de cada país y de cada institución, siempre y cuando la cobertura del programa lo permita y se cumpla con los requisitos de ingreso de cada programa. l) Los recursos económicos que se requieran para implementar y desarrollar actividades establecidas en el acuerdo, serán aportadas por las instituciones que así lo decidan, sin comprometer al resto de los organismos integrantes del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA-NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor, su propio personal, sin que haya subordinación jurídica y laboral entre ésta y la otra entidad, por tanto lo relacionado con salarios, honorarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, que se causen por razón o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán asumidos exclusivamente por la Institución a la cual pertenezca el personal. Tampoco existirá relación laboral alguna entre las dos Instituciones. **PARÁGRAFO:** La Policía Nacional, bajo ninguna circunstancia comprometerá recursos de su presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información que se obtenga para el desarrollo del presente convenio, así como los informes, trabajos que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de



Página 3 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: ZCA-FR-0008	NIVEL	
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSIÓN: 1		

la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** y de **DELFIN**. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en las disposiciones que regulan la materia y a las cuales está subordinada la actividad de las partes en el ámbito interno e internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se reservan todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual léase métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, formatos, diseños, licencias, patentes, software, herramientas, y en general sobre cualquier otra creación que posean a la fecha de suscripción del presente convenio y que hayan desarrollado con anterioridad al mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo, a los que se refiere la cláusula cuarta, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar por la ejecución de cada acuerdo específico.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, las diferencias que puedan originarse y serán en últimas los Representantes Legales quienes adopten las decisiones para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de su perfeccionamiento y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, con una antelación de dos (2) meses, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio, y se hará por un término igual al inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubieran dado inicio antes de la fecha de terminación que se acuerde, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, y se elevará a escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado para su duración. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, de lo cual se dejará constancia en acta que hará parte integral del convenio.

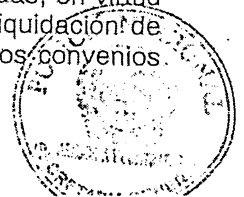
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para efectos del presente convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de ésta. La de **DELFIN** y la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedarán exentos de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento. No obstante acaecida la fuerza mayor o el caso fortuito, las partes podrán acordar la suspensión del convenio, mediante la suscripción del documento en el que determinarán el tiempo de dicha suspensión, el cual no se computará para efectos del plazo previsto en cláusula décima primera y los términos para su reinicio.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Hacen parte de este convenio los documentos de representación legal de las partes, los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, las actas que se suscriban por parte del comité coordinador y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión y seguimiento del presente convenio estará a cargo por parte de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** del Vicerrector (a) de Investigación de la Dirección Nacional de Escuelas, quien acatará lo dispuesto en la Resolución No 3256 del 16/12/04, y por parte de **Delfín**, el Coordinador General, quienes se encargarán de la evaluación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: Las partes procederán a la liquidación de este convenio, al vencimiento del plazo previsto en la cláusula décima primera, previo cierre de los convenios.



Página 4 de 4	PROCESO: EDUCACIÓN CONTINUA SEGUNDO NIVEL	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2CA-FR-0008		
FECHA: 25-01-2013	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA	
VERSION: 1		

específicos que se suscriban en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMUNICACIONES:** Cualquier nota, solicitud, orden, u otro tipo de comunicación que se requiera bajo los términos de este convenio, deberán ser por escrito y enviados a las personas responsables de cada una de las Partes, ya sea por correo aéreo, local, o mediante correo electrónico a las direcciones estipuladas por ellas, de la siguiente manera: a) Para la DINA E a la dirección; Transversal 33 N° 47 A 35 sur, Barrio Fátima de la ciudad de Bogotá D.C., y/o al correo electrónico dinae.vicin@policia.gov.co. b) Para DELFIN a la dirección Ciudad de la Cultura S/N, CP. 63000, Col. Centro, Tepic, Nayarit, – México y/o al correo electrónico programadelfin@hotmail.com. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes convienen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor a los:

31 MAR 2017
DELFIN

[Handwritten signature]

Maestro **CARLOS HUMBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ**
 Coordinador General y Representante Legal Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (Programa DELFIN)



COORDINACIÓN GENERAL

[Handwritten signature]
 General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
 Director General de la Policía Nacional de Colombia



Elaboró por: APA 12 Oscar Buitrago Ramírez DINA E/VICIN
 Revisado por: IJ. Fernando Gómez Lopera DINA E/IECO
 Revisado por: ST. German Romairo Antunez Florez DINA E/ASJUD
 Revisado por: TE. Jhon Jairo Barberi Forero DINA E/ASJUD (E)
 Revisado por: TC. Sandra Liliana Zafra Trisancho DINA E/VICIN
 Revisado por: MG. Carlos Enrique Rodríguez González DINA E/JEFAT (E)
 Fecha elaboración: 01/02/2017
 Ubicación: C:\Documentos

Sicario N° 3275 del 12/04/17.